

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración.—Intervención de Fondos
de la Diputación provincial.—Teléfono 1700
Imp. de la Diputación provincial.—Tel. 1916

Jueves 30 de Noviembre de 1950

Núm. 269

No se publica los domingos ni días festivos.
Ejemplar corriente: 75 céntimos.
Idem atrasado: 1,50 pesetas.

- Advertencias.**—1.ª Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
- 2.ª Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETÍN OFICIAL, para su encuadernación anual.
- 3.ª Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador civil.
- Precios.**—SUSCRIPCIONES.—a) Ayuntamientos, 100 pesetas anuales por dos ejemplares de cada número, y 50 pesetas anuales por cada ejemplar más. Recargo del 25 por 100 si no abonan el importe anual dentro del primer semestre.
- b) Juntas vecinales, Juzgados municipales y organismos o dependencias oficiales, abonarán 50 pesetas anuales ó 30 pesetas semestrales, con pago adelantado.
- c) Restantes suscripciones, 60 pesetas anuales, 35 pesetas semestrales ó 20 trimestrales, con pago adelantado.
- EDICTOS Y ANUNCIOS.**—a) Juzgados municipales, una peseta línea.
- b) Los demás, 1,50 pesetas línea.

Administración provincial

Delegación de Industria de León

Visto el expediente incoado en esta Delegación de Industria, a instancia de «Eléctricas Leonesas», S. A., domiciliado en León, calle de Independencia, 1, en solicitud de autorización para instalar un transformador de 15 K. V. A. y 3.000/220/127 voltios y de conexión con la que suministra a Barrios de Salas para el suministro a «Curiidos Matinot», y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes:

Esta Delegación de Industria ha resuelto;

Autorizar a «Eléctricas Leonesas, S. A., la instalación de un transformador y línea de conexión solicitados.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de Noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la Norma 11 de la Orden Ministerial de 12 de Septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de tres meses, contados a partir de la fecha de notificación al interesado.

2.ª La instalación de referencia se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente.

3.ª Queda autorizada la utilización de la tensión nominal de 3.000 voltios por ser normalizada.

4.ª Esta Delegación de Industria efectuará durante las obras de instalación y una vez terminadas éstas las comprobaciones necesarias por lo que afecta al cumplimiento de las condiciones reglamentarias de los servicios de electricidad y asimismo el de las condiciones especiales de esta resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes:

5.ª El peticionario dará cuenta a esta Delegación de la terminación de las obras, para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél, de las condiciones especiales y demás disposiciones legales, quedando con posterioridad obligado a solicitar de la Delegación Técnica de Restricciones de la zona, la prestación del servicio, acompañando a la solicitud una copia del acta mencionada. La autorización del suministró se concederá o no, de acuerdo con las disponibilidades de energía del momento.

6.ª Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional,

7.ª La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas 2.ª a 5.ª, de la Orden Ministerial de 12 de Septiembre

de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de Febrero de 1949.

León, a 19 de Noviembre de 1950.

—El Ingeniero Jefe.

3863

Núm. 955.—117,50 ptas.

Administración municipal

Ayuntamiento de Quintana y Congosto

En la Secretaría de este Ayuntamiento se hallan de manifiesto al público, en unión de sus justificantes, por espacio de quince días, las cuentas municipales correspondientes a los ejercicios de 1948-49.

Durante dicho plazo y los ocho días siguientes, pueden ser examinadas y formularse contra las mismas cuantas reclamaciones se estimen pertinentes.

Quintana y Congosto, 22 de Noviembre de 1950.—El Alcalde Venancio Aldonza Vidal. 3892

Ayuntamiento de Astorga

La Comisión Permanente, en sesión celebrada el día 22 del corriente, acordó anunciar un concurso para la construcción de un edificio destinado a Administración de Consumos o Arbitrios, en la Plaza de Porfirio López, concediendo un plazo de tres días para que se presenten las reclamaciones que se estimen pertinentes contra este acuerdo, previo anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y tablón de anuncios de la Casa Consistorial, advir-

tiendo que no serán atendidas las que se produzcan pasado dicho plazo.

Astorga, 23 de Noviembre de 1950.
—El Alcalde, Paulino Alonso. 3896

*Ayuntamiento de
Villasabariego*

Confeccionado y aprobado por la Entidad Local (Junta Administrativa) de Palazuelo de Esmonza el presupuesto extraordinario de los años de 1945 al 1950, ambos inclusive, se halla de manifiesto al público en el domicilio de la referida Junta por espacio de quince días, durante los cuales y en los quince siguientes, podrán formularse contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Villasabariego, 18 de Noviembre de 1950.—El Alcalde, (ilegible). 3895

*Ayuntamiento de
Valdefresno*

Habiendo sido confeccionado el padrón de arbitrios municipales para el presente ejercicio económico, se halla de manifiesto en la oficina municipal, por el plazo reglamentario, a fin de que cuantos lo deseen puedan examinarlo y formular las reclamaciones que estimen oportunas, entendiéndose que dichas reclamaciones han de presentarse por escrito.

Valdefresno, a 18 de Noviembre de 1950.—El Alcalde, Miguel Gutiérrez. 3928

*Mancomunidad de Ayuntamientos del
Partido Judicial de Valencia
de Don Juan*

La Junta de Mancomunidad de Ayuntamientos de este Partido Judicial para sostenimiento de cargas por administración de Justicia, en sesión celebrada el día 16 del corriente mes de Noviembre, aprobó el proyecto de presupuesto especial de la misma, que ha de regir en el próximo año de 1951; y elaborado por el señor Presidente y Secretario, el presupuesto definitivo, con arreglo a lo resuelto por dicha Junta, queda de manifiesto éste en la Secretaría de dicha Corporación, para que pueda ser examinado por las personas o corporaciones que lo deseen y formular en el plazo de quince días, a contar del siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, las reclamaciones que estimen justas, que serán formuladas en la forma prevista en los artículos 228 y 229 del Decreto de Ordenación de Haciendas Locales de 25 de Enero de 1946.

También se acordó en referida sesión, por veintidós votos a favor y dos en contra, que el repartimiento que ha de nutrir los ingresos de referido presupuesto se verifique entre

los treinta y cinco Ayuntamientos que forman la Mancomunidad, y que la derrama de la cantidad correspondiente se realice entre los mismos, tomando como base el censo de población de cada uno en 31 de Diciembre del año de 1940; dicho repartimiento ha sido formado también por los señores Presidente y Secretario de dicha Junta, con arreglo a lo acordado en esa sesión, el que queda igualmente de manifiesto al público por igual plazo y a los mismos fines del presupuesto expresado, del que forma parte, siendo dicho reparto, el que a continuación se expresa:

	Pesetas
Algadefe	710,60
Ardón	1.528,70
Cabreros del Río	859,10
Campazas	523,40
Campo de Villavidel	689,90
Castilfalé	399,20
Castrofuerte	513,50
Cimades de la Vega	923,90
Corbillos de los Oteros	823,10
Cubillas de los Oteros	487,40
Fresno de la Vega	1.168,70
Fuentes de Carbajal	522,50
Gordoncillo	1.257,80
Gusendos de los Oteros	698,90
Izagre	1.205,60
Matadeón de los Oteros	916,70
Matanza	1.233,50
Pajares de los Oteros	1.693,40
San Millán de los Caballeros	225,20
Santas Martas	2.453,90
Toral de los Guzmanes	876,20
Valdemora	321,80
Valderas	3.208,10
Valdevimbre	2.363,00
Valencia de Don Juan	3.337,70
Valverde Enrique	645,80
Villacé	733,10
Villabraz	548,60
Villademor de la Vega	890,60
Villafer	551,30
Villamandos	803,30
Villamañán	1.398,20
Villanueva de las Manzanas	1.408,10
Villaornate	519,80
Villaquejida	1.135,40
Total	37.606,00

Valencia de Don Juan, a 18 de Noviembre de 1950.—El Alcalde-Presidente, Juan García Otero 3845

*Mancomunidad de Ayuntamientos de
la Comarca Judicial de Valencia de
de Don Juan*

La Junta de Mancomunidad de Ayuntamientos de esta Comarca Judicial de Valencia de Don Juan, en sesión celebrada el día 16 del corriente mes de Noviembre, aprobó el proyecto de presupuesto especial de la misma, que ha de regir en el próximo año de 1951; elaborado el presupuesto definitivo, con arreglo a lo resuelto por dicha Junta, queda éste de manifiesto al público en la Secretaría de dicha Corporación,

para que en el plazo de quince días, a contar del siguiente a la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan examinarlo las Corporaciones o personas que lo deseen, y formular dentro de dicho plazo las reclamaciones que se estimen justas, teniendo en cuenta para ello lo dispuesto en los artículos 228 y 229 del Decreto ordenador de Haciendas Locales de 25 de Enero de 1946.

Asimismo acordó dicha Junta en referida sesión, por mayoría y un voto en contra, que el repartimiento que haya de nutrir los ingresos de dicho presupuesto, se verifique entre los diez y ocho Ayuntamientos que integran dicha Mancomunidad, y que la derrama de la cantidad correspondiente se realice entre los mismos, tomando como base el censo de población de habitantes de cada uno con referencia al 31 de Diciembre del año 1940; dicho repartimiento ha sido formado también por los señores Presidente y Secretario de dicha Junta, con arreglo a lo acordado en referida sesión, el que queda igualmente expuesto al público en esta Secretaría, por igual plazo y a los mismos fines del presupuesto expresado, del que forma parte, siendo dicho reparto el que a continuación se fija:

	Pesetas
Ardón	938,34
Cabreros del Río	527,28
Campo de Villavidel	423,29
Corbillos de los Oteros	505,17
Cubillas de los Oteros	298,95
Fresno de la Vega	717,27
Gusendos de los Oteros	428,84
Matadeón de los Oteros	562,54
Pajares de los Oteros	1.039,44
San Millán de los Caballeros	156,38
Santas Martas	1.506,38
Toral de los Guzmanes	537,67
Valdevimbre	1.450,57
Valencia de Don Juan	2.049,04
Villacé	449,84
Villademor de la Vega	546,56
Villamañán	858,18
Villanueva de las Manzanas	864,26
Total	13.860,00

Valencia de Don Juan, a 21 de Noviembre de 1950.—El Alcalde-Presidente, Juan García Otero. 3874

Entidades menores

A los efectos de oír reclamaciones, se hallan expuestos al público en el domicilio del Presidente respectivo, durante el plazo de quince días, los documentos que al final se indican, formados por las Juntas vecinales que se expresan:

Presupuesto ordinario 1950:
Benllera 3910
San Cristóbal de la Plantera 3951

Administración de Justicia

Juzgado de primera instancia de León

Don Luis Santiago Iglesias, Magistrado, Juez de primera instancia de la ciudad de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo promovidos por la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León, representada por el Procurador Sr. Muñiz Alique, contra D. Manuel Matanza López, mayor de edad, casado y vecino de Santa Olaja de Eslonza, sobre pago de 7.700,00 pesetas de principal, intereses legales y costas, en las cuales y por providencia de esta fecha, se ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez, y término de veinte días, el inmueble en los mismos trabados, y por el precio en que pericialmente ha sido tasado, sin suplir previamente la falta de títulos, que se describe así:

«Una casa, sita en el pueblo de Santa Olaja de Eslonza, de planta baja y piso principal, con corral y cocina de horno, de unos sesenta metros cuadrados, aproximadamente, que linda: derecha entrando, con otra de Maximino Espiniella; a la izquierda que es el Norte, con otra de Antolín Herrero; al fondo, o sea el Este, con finca del mismo Antolín, y al frente que es el Poniente, con la calle pública.»

Tasada pericialmente en siete mil pesetas.

Para el remate se han señalado las doce horas del día treinta de Diciembre próximo, en la Sala Audiencia de este Juzgado, Nuevo Palacio de Justicia; advirtiéndose a los licitadores que para tomar parte en la misma deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento, a lo menos, del tipo de su tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de su tasación; que la misma se hace sin suplir previamente la falta de títulos; que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor—si las hubiere—quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y por último, que éste podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Dado en León, a veintidós de Noviembre de mil novecientos cincuenta.—Luis Santiago.—El Secretario, Valentín Fernández.

3886 Núm. 957.—90,00 ptas.

Don Luis Santiago Iglesias, Magistrado, Juez de primera instancia de la ciudad de León y su partido.

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo promovidos por don Felipe Fernández Fernández, vecino de Alcobá de la Ribera, representado por el Procurador Sr. Prada, contra D. Venancio Fernández Gutiérrez,

en ignorado paradero, sobre pago de cantidad, se ha dictado por este Juzgado la sentencia que contiene el siguiente encabezamiento y parte dispositiva.

«Sentencia.—En la ciudad de León, a veinticinco de Octubre de mil novecientos cincuenta; vistos por el señor D. Luis Santiago Iglesias, Magistrado, Juez de primera instancia de la misma y su partido, los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado a instancia de D. Felipe Fernández Fernández, mayor de edad, casado, molinero y vecino de Alcobá de la Ribera, representado por el Procurador D. Antonio Prada Blanco y defendido por el Letrado D. Luis Corral, contra D. Venancio Fernández Gutiérrez, hoy en ignorado paradero, sobre pago de cantidad, y Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante hasta hacer trance y remate en los bienes embargados al demandado D. Venancio Fernández y con su producto pago total al demandante D. Felipe Fernández Fernández, de las siete mil novecientas cincuenta pesetas de principal, intereses de esa suma a razón del cuatro por ciento desde el dos de Septiembre último, fecha de la presentación de la demanda y costas causadas y que se causen, en todas las que se condena al demandado.—Así por esta mi sentencia, que se notificará personalmente al ejecutado si lo solicitase el ejecutante o en otro caso se hará la notificación en la forma prevenida en la Ley, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Santiago.—Rubricado.»—Publicada el mismo día.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado rebelde don Venancio Fernández Gutiérrez, se extiende la presente en León, a veintiséis de Octubre de mil novecientos cincuenta.—Luis Santiago.—El Secretario, Valentín Fernández.

3914 Núm. 963.—90,00 ptas.

Juzgado de Paz de Villamontán de la Valduerna

Don Antonio Fernández y Fernández Escudero, Secretario del Juzgado de Paz de Villamontán de la Valduerna.

Doy fe: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado con el número 26 de 1950, recayó sentencia condenatoria, de cuya resolución apeló el denunciado para ante el señor Juez de Instrucción de La Bañeza, quien dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

«Sentencia.—La Bañeza, a seis de Octubre de mil novecientos cincuenta. El Sr. D. Francisco-Alberto Gutiérrez Moreno, Juez de Instrucción de esta ciudad y su Partido, ha visto y examinado los presentes autos de juicio verbal de faltas, que en grado

de apelación penden en este Juzgado, procedentes del de Paz de Villamontán de la Valduerna, sobre infracción de la Ley de Caza, en los que son parte, además del Ministerio Fiscal en ambas instancias, como denunciante apelado Eduardo Fernández Vidales, mayor de edad, casado, Guarda Jurado y vecino de Villalís de la Valduerna, y como denunciado apelante Simón Varela Martínez, mayor de edad, casado, Agente de Seguros y vecino de León, domiciliado en Avenida de Roma, número 44, 4.º.

Fallo: Que, confirmando la sentencia recurrida, debo de condenar y condeno a Simón Varela Martínez, a veinticinco pesetas de multa, que abonará en papel de pagos al Estado, y de no abonarla, a un día de arresto en el Depósito, a la pérdida del arma, que debe ser buscada, sin perjuicio de que se recupere, de ser escopeta de caza, mediante multa de cien pesetas en papel de pagos al Estado, en forma y ante autoridad competente, a la pérdida de lo cazado y a las costas de ambas instancias. Devuélvanse los autos originales al Juzgado de procedencia, con testimonio de la presente sentencia, a fin de que se notifique a las partes y se proceda a su ejecución.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco-Alberto Gutiérrez Moreno.—Rubricado.»

La preinserta sentencia fué publicada en el día de su fecha.

Y para que sirva de notificación al condenado Simón Varela Martínez, que se halla en ignorado paradero, expido y firmo la presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con el visto bueno del Sr. Juez de Paz, en Villamontán de la Valduerna, a ocho de Noviembre de mil novecientos cincuenta.—A. Fernández.—V.º B.º: El Juez de Paz, Baltasar Castro. 3804

Juzgado comarcal de Valencia de Don Juan

Don Alejandro López Bellerín, Secretario del Juzgado comarcal de Valencia de Don Juan.

Doy fe: Que en el juicio de faltas número once del año, seguido contra D. Laureano Folgoroso González, que ha tenido su domicilio en León, por el hecho de estafa, se ha dictado providencia con fecha de hoy declarando firme la sentencia recaída en dicho juicio; en la que se acuerda dar vista a citado penado de la tasación de costas que se insertará después, practicada en dicho juicio, por término de tres días, y que se requiera a dicho penado para que dentro del plazo de ocho días se presente voluntariamente ante este Juzgado para cumplir en la cárcel de esta ciudad diez días de arresto que le

fueron impuestos como pena principal, apercibiéndole que de no hacerlo se procederá a su detención.

Tasación de costas

	Pesetas
Por derechos del Sr. Juez, Secretario y Fiscal en dicho juicio y ejecución de sentencia	24 85
Por los derechos del Agente judicial.	1 50
Por indemnización.....	50 50
Por reintegros del expediente.....	7 50
TOTAL.....	74 85

Corresponde satisfacer al penado la cantidad de setenta y cuatro pesetas ochenta y cinco céntimos.

Y para que sirva de notificación y de requerimiento en forma a dicho penado, cumpliendo lo mandado por el Sr. Juez, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de León, por encontrarse dicho penado en ignorado paradero, con el V.º B.º del Sr. Juez, en Valencia de Don Juan, a diez y ocho de Noviembre de mil novecientos cincuenta. — Alejandro López Bellerín.—V.º B.º: El Juez comarcal, (ilegible). 3841

Cédula de emplazamiento

En los autos de juicio de cognición promovidos por el Procurador don José Sánchez Friera, en nombre y representación de D. Evaristo Mesonero Vicente, industrial y vecino de León, contra D. Aurelio Rodríguez Mato, vecino de La Pola de Gordón, sobre reclamación de cantidad, ha recaído la siguiente Providencia. — Juez Sr. Menéndez Álvarez. — En La Pola de Gordón, a diez y siete de Noviembre de mil novecientos cincuenta; dada cuenta, se declara la competencia de este Juzgado para conocer del presente proceso de cognición que por la demanda se intenta la que se tiene por presentada con los documentos que la acompañan y copia de todo ello. Y en virtud de la copia de escritura de mandato otorgada por D. Javier Alfaya Pérez, Notario de León a favor del Procurador D. José Sánchez Friera, se acepta la representación que el mismo ostenta y con cuyo procurador se entenderán las sucesivas diligencias, devolviéndole dicha copia previo testimonio que de la misma quedará en autos. Se admite a trámite la demanda originaria, y en su consecuencia dese traslado de la misma al demandado, al que serán entregadas las copias presentadas a fin de que la conteste en el plazo improrrogable de seis días, transcurridos los cuales conteste o no dese cuenta, y por hallarse en ignorado paradero según se expresa en la demanda, emplácese por cédula por medio del BOLE-

TIN OFICIAL de la Provincia, que se remitirá con oficio al Excmo. Sr. Gobernador Civil. Lo manda y firma D. Teodoro Menéndez, Juez comarcal de esta villa. — Teodoro Menéndez. — Ante mí: Manuel Rando. — Rubricados.

Y a fin de que sirva de notificación y emplazamiento en forma al referido demandado Aurelio Rodríguez Matos, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta Provincia.

La Pola de Gordón, a veintiuno de Noviembre de mil novecientos cincuenta. El Secretario, Manuel Rando. 3911 Núm. 956. — 85,50 ptas.

Cédulas de citación

Por medio de la presente, y por tenerlo así acordado el señor Juez de instrucción de esta ciudad y su partido, en Sumario número 158 de 1950 por hurto, se cita el perjudicado en dicha causa, Luciano Nieto Trueba, de 50 años, natural de Selaya y vecino de Salamanca, calle de Isaac Peral núm. 42, 2.º, hoy en ignorado paradero, para que en el plazo de diez días comparezca ante este Juzgado, para declarar en dicho Sumario y ofrecerle en el mismo las acciones del art. 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, bajo apercibimiento que de no verificarlo se entenderá por ofrecido tal procedimiento.

Astorga, 17 de Noviembre de 1950. El Secretario judicial, (ilegible). 3817

Requisitorias

Por el presente edicto se llama y emplaza a comparecencia ante este Juzgado de instrucción de Riaño, para que en el término de quince días al autor o autores del robo de unas nueve a diez mil pesetas en billetes de Banco, dos de quinientas pesetas, la mayoría de billetes de cien pesetas y el resto en billetes de cincuenta y veinticinco, de cinco, dos y una peseta, todos nuevos sin ser usados; más en billetes de duro, también nuevos, la cantidad de ciento cincuenta pesetas y además trescientas pesetas en rubias de metal, de varios cajones del mostrador de la tienda propiedad de D. Pedro Nieto Santiago, vecino de Cistierna, más dos gabardinas y una trinchera con la etiqueta R. Cervera y Compañía, cuyo hecho tuvo lugar en la noche del 9 al 10 del corriente, a fin de recibirles declaración en el sumario que se sigue con el n.º 62 de 1950, bajo apercibimiento de pararles los perjuicios consiguientes de no comparecer en el plazo señalado.

Al mismo tiempo se ruega y encarga a las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial la busca y captura del autor o autores del hecho, po-

niéndolos a disposición de este Juzgado en caso de ser habidos como asimismo la cantidad y objetos susstraídos que les sean ocupados y personas en cuyo poder se encuentren si en el momento no acreditan en forma su legítima adquisición o procedencia.

Riaño, a 17 de Noviembre de 1950. — El Juez de instrucción accidental, (ilegible). — El Secretario judicial, Luis Sarmiento. 3836

García Fidalgo, Maudilio, de 19 años, soltero, Labrador, hijo de Felipe y Valeria; Fidalgo Llana, Manuel, de 18 años, soltero, jornalero, hijo de Adriano y de Paz, natural de Cembranos; Borrás Fernández, César, de 21 años, soltero, Labrador, hijo de Felipe y Matilde, natural de Cillanueva (León); Borrás Fernández, Honorio, de 24 años, soltero, Labrador, natural de Cillanueva (León); y Rey Rey, Gregorio, de 24 años, soltero, Labrador, natural de Cillanueva que dijeron hallarse domiciliados en Cillanueva de esta provincia, hallándose en la actualidad en ignorado paradero, comparecerán en este Juzgado municipal sito en el Palacio de Justicia, el día 4 de Diciembre próximo a las once quince horas, para la celebración del juicio de faltas que viene acordado por supuestas lesiones con el número 291 de 1950, apercibiéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio a que hubiere lugar, y debiendo de hacerlo provistos de las pruebas en su caso que estimen por convenientes a su defensa.

Y para que sirva de citación a los denunciados Maudilio García Fidalgo, Manuel Fidalgo Llana, César Borrás Fernández, Honorio Borrás Fernández y Gregorio Rey Rey, expido la presente en León a 15 de Noviembre de 1950. — Miguel Torres. 3813

Manuel Ruiz Bustamante, de unos veinte a veinticinco años de edad, soltero, hijo de Antonio y de Eugenia, natural de Ricorvo (Santander) y vecino de Arenas de Cibrales (Asturias), cuyo actual paradero se ignora, comparecerá en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Valencia de Don Juan (León), a fin de constituirse en prisión, decretada en sumario núm. 50 de 1943, que se le sigue por robo, bajo apercibimiento que, de no comparecer en dicho plazo, será declarado rebelde.

Valencia de Don Juan a 15 de Noviembre de 1950. — El Secretario judicial, (ilegible). 3816

— LEON —

Imprenta de la Diputación Provincial

— 1950 —